

Presidencia la solicitud del actor para que le fuese reconocido el índice de proporcionalidad 10 y rectificaban este acuerdo en vía de reposición; y contra los acuerdos de 21 de octubre de 1986 y 17 de febrero del año siguiente, dictados por la Dirección General de la Función Pública que denegaban el otorgamiento del índice de proporcionalidad 10 y desestimaban el recurso de reposición formalizado contra el acuerdo anterior, respectivamente, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos acuerdos, salvo en lo relativo a la denegación del complemento de destino para lo que carecía de competencia la Subsecretaría del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación. No se hace expresa condena en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30385 *ORDEN de 23 de noviembre de 1990 por la que se dispone e cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 538/1990, interpuesto por don Miguel Angel Font.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 15 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 538/1990, interpuesto por don Miguel Angel Font, sobre reconocimiento de determinados conceptos retributivos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1. Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Font contra las Resoluciones de 23 de junio de 1986 de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y de 21 de octubre de 1986 de la Dirección General de la Función Pública, denegatorias de la petición relativa a determinados conceptos retributivos formulada por la Asociación Nacional de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes, por concurrir la causa invocada por la Abogacía del Estado, prevista en el artículo 82-c) de la Ley jurisdiccional; y 2, no efectuar una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30386 *ORDEN de 29 de noviembre de 1990, por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios (APA) de la Entidad «Oliverera Tierra de Barros, Sociedad Cooperativa», de 2.º grado, de Santa Marta de los Barros (Badajoz), conforme a la Ley 29/1972, de 22 de julio.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, dispongo:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a «Oliverera Tierra de Barros, Sociedad Cooperativa», de 2.º grado, de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos de aceitunas de mesa.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará la provincia de Badajoz.

Cuarto.-La fecha de comienzo de la aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de marzo de 1990.

Quinto.-Los porcentajes aplicables a efectos del cálculo de subvenciones, serán el 3, 2 y 1 por ciento del valor de los productos vendidos respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 18.000.000; 12.000.000 y 6.000.000 millones de pesetas, con cargo al concepto 21.04.778 del Programa 712-A: «Organización en Común de la Producción y Comercialización Agraria y Pesquera» de los años 1990, 1991 y 1992.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 248.

Madrid, 29 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

30387 *ORDEN de 29 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores de Frutos Secos Asociados», de Mora de Ebro (Tarragona), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Ilmo. Sr.: Vistas la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores de Frutos Secos Asociados», de Mora de Ebro (Tarragona), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades autónomas competentes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidas en el Reglamento (CEE) número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas;

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Productores de Frutos Secos Asociados», de Mora de Ebro (Tarragona), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 29 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

30388 *ORDEN de 29 de noviembre de 1990 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola El Progreso» de Traiguera (Castellón), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Ilmo. señor: Vistas la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola El Progreso» de Traiguera (Castellón), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989 y en la Orden de 18 de julio de 1989, sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa Agrícola El Progreso» de Traiguera (Castellón), reconocida específicamente para el sector de frutos cáscara y algarroba.

Madrid, 29 de noviembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.